



~~DIVISION JURIDICA~~  
~~FDD/IFES/DSV/MBN/MYP~~  
JURIDICA

**APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CONVOCATORIA AÑO 2020.**

Solicitud N°

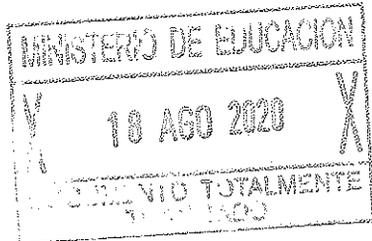
**3033**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**SANTIAGO:**

**3455 \*18.08.2020**

**CONSIDERANDO:**



Que, el Plan de Formación de Directores, regulado por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, contempla el área temática denominada "Formación en Competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales" que consiste en la realización de acciones para la formación de los profesionales de la educación en competencias específicas, habilidades y aptitudes para adquirir los conocimientos que se requieran para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional.

Que, la formación en competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales se implementará a través del financiamiento de becas destinadas a profesionales de la educación, incluidos quienes actualmente ejercer el cargo de Director de un establecimiento educacional y que cumplan los con requisitos señalados en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 44, de 2011, ya mencionado, para participar en acciones formativas, impartidas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que, en el marco de la agenda de Modernización para la Formación en modalidad Técnico-Profesional, parte de los recursos destinados por el área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación y Experiencia Pedagógica, así como su línea de acción para el año 2020, comprende el perfeccionamiento para profesionales de la educación que se desempeñen en dichos establecimientos.

Que, en virtud de lo señalado, procede convocar al concurso de becas para cursos del Plan de Formación de Directores, para el año 2020; y

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las Leyes que las Complementan y Modifican; en Ordinario N° 10/ 270, de 2020, de la Jefa Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébanse las Bases y Anexos del Concurso de Becas para Cursos del Plan de Formación de Directores, año 2020, regulado por Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cuyo texto es el siguiente:

# **"BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, AÑO 2020, REGULADO POR DECRETO N° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES"**

## **1. ANTECEDENTES.**

La evidencia empírica nacional e internacional ha dejado de manifiesto que un Director puede marcar la diferencia en cuanto al aprendizaje de los estudiantes de un establecimiento educacional. De ahí la importancia de contar y formar profesionales que focalicen sus esfuerzos más allá de las funciones administrativas y puedan ejercer un fuerte liderazgo directivo centrado en lo pedagógico.

En este marco, se crea el Plan de Formación de Directores, asignación presupuestaria cuya ejecución se encuentra reglamentada por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cuyo propósito consiste en desarrollar acciones tendientes a la adquisición, desarrollo y refuerzo de competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional. En este sentido, es objetivo del Plan formar directores para dar un empuje significativo a la gestión escolar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Esta iniciativa liderada por la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se ejecutará por medio de tres áreas temáticas:

- Formación en competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales.
- Evaluación de competencias de los beneficiarios del Plan de Formación de Directores.
- Evaluación del Plan de Formación para Directores.

El área temática denominada "Formación en Competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales", consistirá en la realización de acciones de perfeccionamiento tendientes a entregar y desarrollar conocimientos profesionales, competencias específicas, habilidades y aptitudes que se requieran para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional, las que se implementarán a través del financiamiento de becas para participar en acciones formativas, impartidas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Por otra parte, y teniendo presente la agenda de modernización para la formación técnico-profesional, impulsada por el gobierno, la presente convocatoria, contempla además, la dictación de cursos enfocados exclusivamente a la formación en dicha modalidad, dirigidos a directores y aspirantes a directores de establecimiento educacionales que impartan la modalidad técnico profesional.

En este contexto, los postulantes al Plan de Formación de Directores, convocatoria 2020, que trabajen en un establecimiento educacional que imparta la modalidad técnico profesional, tendrán la posibilidad de formarse en cursos de gestión y liderazgo directivo enfocados a su especialidad, sin perjuicio de sujetarse a las normas dentro de las cuales esta área temática se desarrolla.

## **2. OBJETIVO.**

El objetivo de esta beca es formar a los profesionales de la educación establecidos en el artículo 2° y que cumplan con los requisitos señalados del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y que se hayan desempeñado a lo menos durante tres años como profesionales de la educación en establecimientos educacionales, con el propósito de adquirir los conocimientos, habilidades y aptitudes que se requieran para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional.

Específicamente se busca:

**2.1** Que Directores en ejercicio y aspirantes a Director, desarrollen competencias que les permitan llevar a cabo prácticas directivas que busquen lograr aprendizajes de calidad en todos sus estudiantes.

**2.2** Que Directores en ejercicio y aspirantes a Director, desarrollen recursos personales (conocimientos profesionales, habilidades sociales e interpersonales y atributos personales) que

les permitan liderar sus escuelas y a los docentes y obtener como resultado aprendizajes de calidad en todos sus estudiantes.

**2.3** Favorecer a que los Directores en ejercicio y aspirantes a Director adquieran los aprendizajes y competencias adecuadas al contexto local en el que deban desarrollar su práctica profesional.

### **3. CONVOCATORIA**

**3.1** La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP, en el marco de la ejecución del Plan Formación de Directores, por este acto, convoca al Concurso "**Becas Plan Formación de Directores, año 2020**", a los profesionales de la educación establecidos en el artículo 2º del Decreto con Fuerza Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante, Estatuto Docente, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 del mismo cuerpo legal, y que se hayan desempeñado a lo menos durante tres (3) años, como profesionales de la educación en establecimientos educacionales.

**3.2** Esta convocatoria se registrará por las presentes Bases, sus Anexos, por las aclaraciones y respuestas que se publiquen, si existieren, por el Decreto Nº 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En todo lo no regulado, la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**3.3** La convocatoria al presente concurso, se efectuará a través de la publicación de las Bases en la página web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl), dentro de 45 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba estas Bases, y se encontrarán disponibles durante todo el período de postulación para ser descargadas desde el mismo sitio.

**3.4** El pago de las becas que resulten adjudicadas en virtud del presente proceso, para efectos de los compromisos presupuestarios que deban ejecutarse durante el año 2020, estará supeditado a los recursos que confiera la respectiva Ley de Presupuestos.

### **4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA.**

**4.1** La beca del Plan de Formación de Directores estará destinada al financiamiento total de cursos sobre gestión y liderazgo directivo.

**4.2** Los cursos de formación estarán orientados a diferentes perfiles de profesionales de la educación con experiencia profesional docente en establecimientos educacionales, conforme a las categorías que se indican a continuación, y según se desempeñen en establecimientos educacionales que impartan formación diferenciada humanístico-científica, artística o técnico profesional:

**4.2.1. CATEGORÍA I (Humanístico-Científica o Artística):** Orientada a docentes que se desempeñen en establecimientos que impartan formación diferenciada humanístico-científica o artística. Estarán dirigidos a dos niveles, conforme se indica a continuación:

- Nivel I: Directores, Jefes de Unidades Técnico Pedagógicas u otros miembros de equipos directivos, con tres o menos años de experiencia directiva; y profesionales de la educación aspirantes a Directores, con al menos tres (3) años o más de experiencia como profesional de la educación en establecimientos educacionales.
- Nivel II: Directores, Jefes de Unidades Técnico Pedagógicas u otros miembros de equipos directivos con experiencia directiva de cuatro (4) años o más, con al menos tres (3) años o más de experiencia como profesional de la educación en establecimientos educacionales.

**4.2.2. CATEGORÍA II ("Formación TP"):** Orientada a Directores y/o aspirantes a Directores de establecimientos educacionales que impartan formación diferenciada técnico profesional.

Para estos efectos, se entenderá por aspirantes a directores a Jefes de Unidades Técnico Pedagógicas, miembros de equipos directivos y profesionales de aula que aspiren a ser Directores, que cuenten con al menos tres (3) años o más de ejercicio como profesional de la educación.

**4.3** Todas las categorías antes referidas, se ejecutarán en las siguientes macrozonas:

Macrozona 1, Norte.	Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo.
Macrozona 2, Centro.	Región de Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Macrozona 3, Metropolitana.	Región Metropolitana.
Macrozona 4, Centro Sur.	Regiones del Maule; Ñuble y Biobío.
Macrozona 5, Extremo Sur.	Regiones de la Araucanía; de los Ríos; de los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**4.4** La postulación del docente se entenderá realizada en una de las categorías referidas en el numeral 4.2, según el tipo de establecimiento en el cual se desempeñe el postulante. Así, tratándose de profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos que impartan formación diferenciada humanístico-científica o artística, la postulación se entenderá efectuada en la Categoría I. Por su parte, para el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos educacionales impartan formación diferenciada técnico profesional, la postulación se entenderá realizada en la Categoría II "Formación TP".

Tratándose de establecimientos educacionales polivalentes, esto es, aquellos en que en los niveles de tercer y cuarto año de enseñanza media se imparte tanto la modalidad de enseñanza científico humanista como la modalidad de enseñanza técnico profesional, la postulación se entenderá efectuada en la Categoría II Formación TP.

**4.5** Las becas que se otorguen en el contexto de este proceso serán asignadas de acuerdo al número de cupos disponibles y al presupuesto vigente señalado en la respectiva Ley de Presupuestos, para cada acción formativa.

Los postulantes seleccionados serán asignados a las macrozonas referidas en el punto 4.3., según la comuna de su domicilio laboral. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, los postulantes seleccionados podrán ser asignados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas a macrozonas distintas a la de su domicilio laboral, de acuerdo con el número de cupos disponibles para cada una de ellas, la oferta de cursos y al presupuesto vigente.

Tratándose de docentes que postulen en la Categoría I, los niveles respectivos, serán asignados de acuerdo a las funciones y años de experiencia acreditados en el contexto del proceso de postulación.

**4.6.** La duración de las becas dependerá de la extensión del curso respectivo.

**4.7** Los beneficios que se otorgarán a cada becario/a serán los referidos en el numeral 14 de estas Bases. Cualquier gasto que exceda a los montos de los beneficios señalados en las presentes Bases y/o en el convenio que se firme con el becario, serán de cargo de éste, según se establece en el artículo 5° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

## **5. POSTULACIÓN**

Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con lo previsto en las presentes Bases. El incumplimiento de cualquier requisito o la no presentación de los documentos requeridos en las Bases conforme a los numerales siguientes, será causal para declarar inadmisibles las postulaciones, excluyéndolas, por tanto, del proceso.

## **5.1 Requisitos para la postulación.**

Los interesados en postular, deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, y en el artículo 6 del Decreto N° 44, ambos del Ministerio de Educación:

- 5.1.1 Ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
- 5.1.2 Ser profesional de la educación o cumplir con lo establecido en el artículo 24, inciso cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, para incorporarse a la función docente directiva.
- 5.1.3 Desempeñarse en un establecimiento educacional regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación o dependientes de los Servicios Locales de Educación que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones o la norma que lo reemplace.
- 5.1.4. Contar con el patrocinio del sostenedor o administrador del establecimiento en que se desempeña, quien podrá delegar esta facultad en el respectivo Director, en el caso que las actividades, programas o cursos se desarrollen durante la jornada laboral.
- 5.1.5 Haberse desempeñado a lo menos durante tres años como profesional de la educación en establecimientos educacionales.
- 5.1.6 No mantener morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de Becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado.
- 5.1.7 No encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

## **5.2 Documentos necesarios para postular.**

**5.2.1** Los interesados deberán presentar su postulación vía electrónica, a través de la plataforma disponible en la página web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl), debiendo completar los formularios anexos y acompañar la información requerida con los documentos de respaldo solicitados en estas Bases.

**5.2.2** Cada documento requerido en las presentes Bases se deberá subir a la plataforma electrónica en formato PDF, DOC o DOCX, de no más de 10Mb; en todo caso, cada documento puede contener más de una página.

Los documentos que se adjunten a la postulación deben ser visibles y legibles, y deberán ser copias escaneadas de los instrumentos originales o de sus copias legalizadas. En este último caso, la legalización de los documentos debe ser igualmente visible y legible. Los documentos que no cumplan con lo anterior, será causal de inadmisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar a los postulantes en cualquier momento los originales o copias legalizadas de los documentos de postulación presentados.

**5.2.3** Al momento que el postulante se registre en la plataforma disponible en la página web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl), se desplegará la información de sus años de experiencia profesional previa y la información del RBD al cual está adscrito el postulante, de acuerdo a la información disponible en la base de datos SIGE.

En caso de que el postulante no se encuentre conforme con la información que la plataforma despliegue sobre su experiencia profesional histórica, deberá adjuntar a su postulación todos los contratos de trabajo y/o resoluciones de nombramiento que le permitan acreditar su experiencia profesional total. En este caso, sólo se considerará la información que resulte de la revisión de los antecedentes presentados por el postulante. En caso contrario, solo se aceptará un certificado emitido por el sostenedor, que acredite su experiencia profesional total.

En caso de que el postulante trabaje como docente en más de una macrozona, se desplegará en plataforma todos los RBD en los cuales ejerce sus labores de docente para que pueda seleccionar aquel respecto del cual efectúa su postulación.

**De acuerdo al numeral 4.4, las postulaciones se entenderán realizadas en la Categoría I o a la Categoría II Formación TP, de acuerdo a los documentos acompañados en las respectivas**

**postulaciones. De igual modo, los niveles y macrozonas serán determinados para cada caso en base a la información de años de experiencia, funciones y del establecimiento en el cual se desempeñe el docente y cuyos antecedentes se acompañen a cada postulación. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva del postulante, acreditar adecuadamente, mediante la presentación de la documentación requerida en las presentes Bases, su experiencia, las funciones que desempeña y su dirección laboral.**

**5.2.4** Sin perjuicio de lo anterior, la postulación deberá acompañar todos los documentos señalados en los literales siguientes:

- a) Formulario de postulación.** Según el formato indicado en el Anexo N° 4, el que se encontrará disponible a través del sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl). En dicho formulario el postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal, para efectos de realizar las comunicaciones que correspondan.
- b) Ensayo del postulante.** Según formato contenido en el Anexo N° 4 (punto 4 denominado "Antecedentes Motivacionales del Postulante"), el que se encontrará disponible a través del sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl). En este documento deberá expresarse el impacto que podría causar la eventual participación del postulante en el Plan de Formación Directores. Este documento es parte del formulario de postulación, referido en el literal precedente.

El ensayo deberá referir la experiencia profesional del postulante en el establecimiento en que se desempeña, identificando en base a datos o evidencia concreta, los principales desafíos de mejora para su establecimiento escolar y posibles soluciones que estén claramente alineadas con dichos desafíos y con las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Educación en los últimos años.

El ensayo de presentación deberá tener una extensión máxima no mayor a los 2.900 caracteres, en letra arial número 11 e interlineado simple.

- c) Declaración jurada simple.** Según el formato indicado en el Anexo N° 2 de estas Bases, y disponible en la página web y plataforma institucional. En este caso, sólo se considerarán los requisitos necesarios para participar en el Concurso Plan de Formación de Directores 2020. Dicha declaración contendrá:
  - Si es chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
  - La circunstancia de haberse desempeñado a lo menos durante tres (3) años como profesional de la educación en establecimientos educacionales o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.
  - La autorización otorgada al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, para obtener y/o solicitar de las instituciones que al efecto se requiera, los antecedentes que resulten necesarios para la evaluación de la postulación.
  - La autorización otorgada al CPEIP para el uso del sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl) para la entrega de información del proceso de convocatoria y postulación al Concurso Plan de Formación de Directores 2020 y para la entrega de comunicaciones y notificaciones de adjudicación, aceptación o rechazo a la beca, en caso de ser seleccionado, al correo electrónico que registre al momento de postular a la Beca.
  - El compromiso de laborar en el sector subvencionado, en los establecimientos a que se refiere el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, durante el año escolar siguiente. Si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.
  - Declaración de tener pleno conocimiento de lo señalado en el artículo 13 del Estatuto Docente, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los profesionales de la educación que postulan a programas, cursos o actividades de formación, que imparta el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones

Pedagógicas y lo señalado en su letra d) y las sanciones asociadas en caso de incumplimiento, dispuestas en el artículo 13 bis, de la referida normativa, sin justificación; indicará además, el compromiso en caso de ser seleccionado y que se adjudique la beca, a informar oportunamente su decisión de aceptarla o rechazarla, y en primer caso, a aprobar en tiempo y forma el programa de formación en el que participará de acuerdo a lo establecido en las Bases .

- El postulante deberá señalar que, no mantiene morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado, ni encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.
- d) **Patrocinio del sostenedor o administrador del establecimiento que se desempeña, o del Director en caso de que la facultad se encuentre delegada.** Los postulantes deberán acompañar el patrocinio firmado por la autoridad correspondiente, según formato contenido en el Anexo N°3.
- e) **Título profesional, certificado de título de pregrado o certificado de licenciatura original o copia legalizada del documento.** En caso de que haya sido obtenido en el extranjero, éste deberá encontrarse debidamente legalizado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Los postulantes que no cuenten con título de profesor y que se encuentren habilitados o autorizados para el ejercicio de la función docente, deberán presentar, en caso de corresponder, **certificado de habilitación o autorización vigente emitido por la autoridad correspondiente.**
- g) Postulantes extranjeros con permanencia definitiva en Chile, deberán presentar **certificado vigente de permanencia definitiva en Chile** otorgado por Policía Internacional, el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a fin de evaluar adecuadamente cada una de las postulaciones, podrá solicitar, en virtud de la autorización referida en el numeral 5.2.4 letra c) precedente, la información que dé cuenta de la efectividad de no mantener el postulante morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado y de no encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

**5.2.5** Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación y/o antecedentes no solicitados, ilegibles, inconsistentes, incorrectos, contradictorios, inexactos, inverosímiles y/o que induzcan a error, serán declaradas inadmisibles.

Cada postulante será responsable de la veracidad e integridad de los antecedentes y documentación entregada.

Cada postulante podrá presentar sólo una postulación. En caso de presentarse más de una postulación, todas serán consideradas inadmisibles.

**5.2.6** Solo en caso que el interesado no tenga acceso a internet, la postulación deberá hacerse en papel y acompañar los formularios y antecedentes requeridos de la misma forma. En estos casos, las postulaciones deberán entregarse hasta las 16:00 horas del trigésimo día (30) corrido, contado desde la publicación de las presentes Bases , en un sobre cerrado con el título "Beca Plan de Formación de Directores, del Ministerio de Educación, año 2020", en las siguientes direcciones: oficina de partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ubicadas Camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea o en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, en horario de 09:30 a 12:00 y de 15:00 a 16.00 horas.

En estos casos, el postulante deberá adjuntar a su postulación, además de los antecedentes referidos en el numeral 5.2.4 de las presentes Bases, sus contratos de trabajo y/o resoluciones de nombramiento para acreditar su experiencia profesional.

En caso de que las fallas referidas se presentaren el último día de la postulación, se concederá una prórroga de dos (2) días hábiles adicionales para postular.

**Si se presentare la misma postulación mediante la plataforma y en formato papel, prevalecerá la postulación realizada a través de la plataforma.**

## **6. NOTIFICACIONES.**

Al remitir los antecedentes que señalan las presentes bases a efectos de efectuar la postulación, el postulante acepta que las notificaciones y/o comunicaciones que deba efectuar el Ministerio de Educación se practiquen a través del correo electrónico que registre al momento de postular.

Será obligación del postulante revisar tanto la bandeja de entrada de su casilla de correo electrónico como correos no deseados del mismo, de forma permanente durante el período que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico declarada en el formulario válido, con espacio y capacidad suficiente.

Si el/la postulante no recibiese el correo electrónico con la notificación emitida por el Ministerio de Educación por circunstancias no imputables al Ministerio, se entenderá que la notificación es válida y correrán todos los plazos asociados a dicha comunicación.

## **7. PLAZO DE POSTULACIÓN.**

**7.1** Las postulaciones a esta convocatoria se recibirán desde el día de la publicación de las presentes Bases en el portal [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl), hasta las 16:00 horas del trigésimo (30) día corrido, contado desde la misma fecha. En caso de enviar postulaciones en papel, éstas deberán ser entregadas en la oficina de partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas o del Ministerio de Educación hasta las 16:00 horas, del trigésimo (30) día corrido, contado desde la publicación de las presentes Bases o en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, en horario de 09:30 a 12:00 y de 15:00 a 16.00 horas.

En caso de que el vencimiento del plazo recayera en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

**7.2** No se recibirá por ningún medio, documentación, antecedentes y/o información fuera del plazo mencionado en el numeral anterior; por consiguiente, toda postulación entregada fuera de dicho plazo será considerada fuera de Bases.

## **8. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS E INFORMACIONES.**

**8.1** Los postulantes podrán realizar las consultas que digan relación con la convocatoria, y que estimen pertinentes, a través de las siguientes vías:

- a) A través de correo electrónico dirigido a [formaciondirectores@mineduc.cl](mailto:formaciondirectores@mineduc.cl), hasta las 16:00 horas del décimo quinto (15) día corrido, contado desde la fecha de publicación de las presentes Bases.
- b) Por vía telefónica al número de Ayuda Mineduc (600 600 2626), hasta las 13:00 horas del día de cierre del proceso.

Para facilitar el proceso de postulación, se encontrará a disposición de los postulantes, publicado en el sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl) un manual de preguntas frecuentes, y cuya actualización podrá efectuarse hasta siete (7) días antes del cierre del proceso, momento a partir del cual no tendrá actualizaciones.

## **9. SOBRE LA ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.**

**9.1.** De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.4 de las presentes Bases, la postulación se entenderá realizadas en una de las Categorías referidas en el numeral 4.2, según el tipo de establecimiento en el cual se desempeñe el postulante.

**9.2** La etapa de admisibilidad, la evaluación y selección de las postulaciones presentadas en el contexto de este proceso concursal, se efectuarán de manera independiente para cada Categoría, levantándose Actas de Admisibilidad y de Evaluación en cada uno de los procesos. De conformidad a lo anterior, la adjudicación de las becas podrá materializarse a través de uno o más actos administrativos.

## **10. ETAPA DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.**

**10.1** El proceso considera una primera etapa de revisión formal de antecedentes, documentos y cumplimiento de los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, a cargo de una Comisión de Admisibilidad.

**10.2** Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

**10.3** La Comisión de Admisibilidad estará conformada por funcionarios públicos miembros del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, quienes serán designados por la jefatura del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas. La Comisión podrá igualmente ser asesorada por profesionales externos al Ministerio de Educación, designados por la jefatura del Centro en el mismo acto.

**10.4** Como resultado del trabajo de esta Comisión, por cada Categoría, se levantará un acta de admisibilidad. Estas actas, contendrán la nómina de postulantes que pasarán a la etapa de evaluación y selección por cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las Bases. En estas actas se indicará, de igual forma, la nómina de las postulaciones que hubieren sido declaradas inadmisibles, indicándose en cada caso, los motivos del rechazo.

## **11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

**11.1** Las postulaciones declaradas admisibles, que consten en las Actas de Admisibilidad, serán evaluadas respecto de cada categoría, por una Comisión de Evaluación y Selección, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.2

**11.2** La Comisión de Evaluación y Selección estará presidida por la jefatura del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) o por el/la funcionario público de su dependencia que ésta designe, mediante el correspondiente memorándum o correo electrónico e integrada por funcionarios públicos de su dependencia, designados por ésta. Sin perjuicio de ello, la comisión podrá ser asesorada por un equipo de profesionales externos, designados por la jefatura del Centro en el mismo acto.

**11.3** La Comisión de Evaluación y Selección será la encargada de la evaluación de las postulaciones presentadas, para cada Categoría, de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones, que se establecen a continuación:

<b>Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios.</b>			
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ponderador Indicador</b>	<b>Ponderación Dimensión</b>
1. Antecedentes Establecimiento Educativo	Impacto: tamaño de matrícula.	10%	60%
	Complejidad del establecimiento: N° de modalidades de enseñanza y tamaño de matrícula.	10%	
	Urgencia: Definida según calificación del establecimiento por la Agencia de Calidad de la Educación.	15%	

	Equidad: Porcentaje de alumnos prioritarios sobre matrícula total.	25%	
2. Antecedentes personales: <b>Ensayo de presentación</b>	Contenido y argumentación: a) Identificación clara, en base a datos o evidencia concreta, de desafíos del establecimiento en que se desempeña el postulante	15%	40%
	Contenido y argumentación: b) Alineación clara de posibles soluciones con los desafíos previamente enunciados y con políticas públicas impulsadas por el Mineduc de las posibles soluciones a los desafíos planteados	15%	
	Estructura y organización del texto.	10%	

#### 11.4 Pautas de evaluación

11.4.1 La pauta para evaluar cada uno de los criterios del establecimiento y del trabajo en equipo es la siguiente:

	5	3	1
Impacto: tamaño de matrícula.	Tamaño de 800 o más alumnos matriculados.	Tamaño entre 400 y 799 alumnos matriculados.	Tamaño hasta 399 alumnos matriculados.
Complejidad del establecimiento: N° de modalidades de enseñanza y tamaño de matrícula.	ALTA (1 o 2 modalidades y matrícula mayor a 800) ó (3 modalidades y matrícula mayor a 600) ó (4 modalidades y matrícula mayor a 0)	MEDIA (1 o 2 modalidades y matrícula mayor a 400 y menor a 800) ó (3 modalidades y matrícula menor a 600)	BAJA (1 o 2 modalidades y matrícula menor a 400)
Urgencia: Definida según calificación del establecimiento por la Agencia de Calidad de la Educación.	Establecimiento Educacional clasificado como medio bajo – insuficiente.	Establecimiento Educacional clasificado como medio.	Establecimiento Educacional clasificado como alto.
Equidad: Porcentaje de alumnos prioritarios sobre matrícula total.	Mayores o iguales al cuarto cuartil (Q4).	Mayores o iguales al segundo cuartil (Q2) y menores al cuarto cuartil (Q4).	Menores al primer cuartil (Q1).

11.4.2 La pauta para evaluar el ensayo motivacional es la siguiente:

ÍTEMS	5 (Destacado)	4 (Competente)	3 (Satisfactorio)	2 (Básico)	1 (insatisfactorio)
Contenido y argumentación: Identificación clara, en base a datos o evidencia concreta, de desafíos de mejora del establecimiento en que se desempeña el postulante. (15%)	Se identifica claramente, en base a datos o evidencia concreta, 3 desafíos de mejora del establecimiento.	Se identifica claramente, en base a datos o evidencia concreta, 2 desafíos de mejora del establecimiento.	Se identifica claramente, en base a datos o evidencia concreta, 1 desafío de mejora del establecimiento.	Se identifican desafíos de mejora del establecimiento, pero sin clara conexión con datos o evidencia concreta.	No se identifica claramente desafíos de mejora del establecimiento.
Contenido y argumentación: Alineación clara de posibles soluciones con los desafíos previamente enunciados y con políticas públicas impulsadas por el Mineduc (15%)	Las soluciones planteadas están claramente alineadas con los desafíos de mejora educacional planteados y con al menos 3 políticas públicas específicas en el ámbito de la educación.	Las soluciones planteadas están claramente alineadas con los desafíos de mejora educacional planteados y con 2 políticas públicas específicas en el ámbito de la educación.	Las soluciones planteadas están claramente alineadas con los desafíos de mejora educacional planteados y con 1 política pública específica en el ámbito de la educación.	Las soluciones planteadas no están claramente alineadas con los desafíos de mejora educacional planteados y/o con alguna política pública específica en el ámbito de la educación.	No se mencionan posibles soluciones a los desafíos de mejora previamente enunciados.
Estructura y organización del texto (10%)	El texto es comprensible y cabalmente. No requiere aclaraciones de contexto teóricas y conceptuales para entender su significado.  Se usan enunciados completos con ideas claras y precisas. Utiliza conceptos formales y no hay	El texto es comprensible. Requiere sólo una precisión de contexto mínima para entender su significado cabalmente.  Se usan enunciados correctamente con ideas claras. Utiliza conceptos formales y no hay reiteración de las ideas.  Está bien	El texto es comprensible de manera global, pero requiere aclaraciones de contexto y conceptuales para comprender su significado.  Utiliza enunciados completos pero las ideas son poco claras o repetitivas.  El texto no está suficientemen	El texto es comprensible vagamente, solo de manera global pero requiere aclaraciones contextuales, teóricas y conceptuales básicas para comprender su significado.  Utiliza enunciados incompletos con ideas poco claras o repetitivas.	El texto no es comprensible y requiere que el lector interprete su significado.  Utiliza enunciados incompletos o incoherentes que no contribuyen al texto en general.  El texto está organizado de manera confusa y sin secuencia lógica de ideas.

	reiteración de estas ideas.  Está excelentemente organizado, con una secuencia lógica de ideas.	organizado, con una secuencia lógica de ideas.	te organizado, pero se consigue entender de manera general.	El texto no está suficientemente organizado, por lo cual, se consigue entender vagamente.	
--	---	--	---	---	--

**11.5** La Comisión elaborará, respecto de cada Categoría, un Acta de Evaluación y Selección, en la que se dejará constancia, en orden decreciente, de la puntuación obtenida por cada uno de los postulantes, por cada macrozona y nivel referidos en el numeral 4.

De igual modo, dejará testimonio de cualquier hecho relacionado con el proceso de evaluación que le merezca comentar.

Dichas Actas serán los antecedentes fundantes de la adjudicación.

**11.6** Los postulantes serán asignados a los distintos cursos, según las macrozonas y niveles referidos en el numeral 4, hasta completar los cupos disponibles para cada macrozona, considerando la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Educación y la oferta de cursos.

No se aceptarán solicitudes de cambios por parte de los profesionales de la educación postulantes, sean éstos de institución ejecutora, macrozona o nivel.

**11.7** En caso de empate en el puntaje resultante de la evaluación y ponderación, se acudirá a los criterios de prioridad para seleccionar a los postulantes, según lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Docente, considerándose especialmente las siguientes circunstancias, en el orden que se indica:

a) Trabajar en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 del Estatuto Docente, o que tenga una alta concentración de alumnos con necesidades educativas especiales, o en establecimientos educacionales rurales uni, bi o tri docentes, así como aquellos multigrado o en situación de aislamiento o con alta concentración de estudiantes de ascendencia indígena o multicultural, de acuerdo a lo que defina el reglamento.

b) Estar contratado en un establecimiento educacional que se encuentre bajo el promedio nacional del sistema de evaluación regulado en los párrafos 2º y 3º del Título II de la Ley Nº 20.529.

c) El grado de relación entre la función que ejerce el profesional en el establecimiento y los contenidos del programa al cual postula.

**11.8** Las Actas de Evaluación y Selección de cada Categoría, podrán contener listas de espera, las que operarán en el caso de que un seleccionado renuncie a su opción o se encuentre imposibilitado para hacer uso de la beca, en estricto orden de puntaje, según cada macrozona y/o nivel y de acuerdo al número de vacantes producidas. La aplicación de la lista de espera se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Educación.

**11.9** Los postulantes seleccionados, no seleccionados, así como aquellos cuyas postulaciones fueren declaradas inadmisibles, serán notificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes Bases.

Paralelamente el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas comunicará a través de las páginas web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl) y [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl), los resultados de las postulaciones y la nómina de los/as seleccionados/as para participar del Plan de Formación de Directores, por cada Categoría. Esta publicación, deberá

efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el cierre del plazo para ingresar las postulaciones. De ser necesario dicho plazo podrá prorrogarse hasta por veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

## **12. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA BECA.**

**12.1** Los seleccionados tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del envío de los resultados de la selección para informar al Centro la aceptación o el rechazo de la beca. Dicha aceptación o rechazo deberá comunicarse a través del sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl) o, en su defecto, a través de correo electrónico dirigido a [formaciondirectores@mineduc.cl](mailto:formaciondirectores@mineduc.cl). En caso de que los seleccionados no comuniquen su aceptación o rechazo en el plazo establecido, se presumirá que renuncian al proceso.

**12.2** De operar la lista de espera y de acuerdo a ésta, se dará aviso al nuevo seleccionado de conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes Bases. El nuevo seleccionado deberá manifestar si acepta o rechaza la beca en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de su selección. Dicha comunicación, deberá efectuarse a través del sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl) o a través de correo electrónico dirigido a [formaciondirectores@mineduc.cl](mailto:formaciondirectores@mineduc.cl). Si el beneficiado no confirma la aceptación dentro del plazo referido, se presumirá que rechaza la beca.

**12.3** El rechazo produce efectos inmediatos e irrevocables, no pudiendo el becario seleccionado retractarse una vez informada su decisión, o una vez transcurrido el plazo referido en los numerales anteriores sin que la hubiera comunicado.

## **13. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO.**

**13.1** La Subsecretaría de Educación aprobará las nóminas y adjudicará las becas para cursos del Plan de Formación de Directores, para cada Categoría, mediante acto administrativo. En el o los actos administrativos que se dicten, se deberá incluir la individualización de los postulantes, el puntaje obtenido y curso para el cual hubiere sido seleccionado.

El resultado final del concurso será difundido a través de la página web [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl). La adjudicación, además, deberá ser notificada a los/as postulantes de conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes Bases.

Los/as postulantes cuyas postulaciones hubiesen sido declaradas inadmisibles o que no fuesen adjudicados, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme a los medios dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**13.2** Los adjudicados deberán firmar un convenio de beca con la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo a los términos establecidos en estas Bases, y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, el cual le será remitido por los medios previstos en el numeral 6 de las presentes Bases.

Este convenio deberá ser remitido a la Oficina de Partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ubicada en camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación de los resultados en la página web [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl). La no recepción de los convenios o del documento referido en el numeral 17 de estas Bases, dentro del plazo antes referido, se entenderá como una renuncia a la beca.

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, el beneficiado tendrá la calidad de becario y gozará de todos los beneficios establecidos en las presentes Bases y en el respectivo convenio de beca, quedando obligado al cumplimiento de todos los compromisos inherentes a su condición de becario.

## **14. BENEFICIOS DE LA BECA.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, los beneficios que se otorgarán a cada becario son los siguientes:

### **14.1 Arancel y/o matrícula.**

Financiamiento correspondiente al 100% del costo total del curso de formación que le sea adjudicado, el cual será pagado directamente a la Institución de Formación que ejecute dicho curso.

### **14.2 Asignación de manutención.**

El monto de dicho aporte se calculará de acuerdo a la tabla contenida en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, en la cual se detallan las distancias asociadas a los montos de manutención según macrozona, a excepción de los casos referidos en el numeral 4.4. La distancia entre las diferentes comunas del país será la publicada en la página [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl) al momento de publicar estas Bases. Este monto será calculado en razón a los siguientes criterios:

a) La distancia en kilómetros entre la comuna de realización de las clases y la comuna de domicilio del Establecimiento Educacional en el que actualmente se desempeña el postulante, de acuerdo a tablas en Anexo 1. En el caso de que el docente se desempeñe en más de un establecimiento, será aplicado desde el RBD que seleccione al momento de postular.

b) Número de semanas con clases presenciales, según lo detalle la institución que imparte el curso en la propuesta adjudicada, no pudiendo exceder cuarenta (40) semanas.

**14.3** El pago de esta asignación se realizará en dos (2) cuotas; la primera cuota se gestionará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, suscrito entre la Subsecretaría de Educación y el becario.

La segunda cuota se gestionará una vez ejecutado el 50% del curso.

**14.4** Para efectuar el cálculo se utilizará la comuna del domicilio del establecimiento educacional del becario, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.5 de estas Bases, y según la información de la comuna contenida en la base SIGE proporcionada por Mineduc.

**14.5** Además, se considerará dentro del monto total de manutención una cuota por traslado al seminario, para aquellos becarios que acrediten su asistencia a dicha actividad. Ésta se calculará considerando la distancia entre la comuna de domicilio del establecimiento educacional en el que actualmente trabaja, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5 de estas Bases, y la comuna donde se realice el citado seminario.

**14.6** Por último, se deberá considerar que el aporte efectuado por este concepto podría no cubrir la totalidad de los costos de traslado a clases presenciales incluidas en el curso de estudios respectivos, así como otros gastos asociados. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en las presentes Bases Concursales y/o en el convenio, será de cargo del becario según se establece en el artículo 5° del Decreto N° 44, de 2011 y sus modificaciones.

## **15. OBLIGACIONES DEL BECARIO.**

Una vez firmado el convenio, el becario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 15.1 Iniciar el curso de formación en la fecha establecida por la Institución respectiva.
- 15.2 Cumplir con los requerimientos exigidos por la Institución que imparta el curso de formación.
- 15.3 Entregar toda la documentación solicitada por la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y por las entidades que imparten los programas formativos, en forma oportuna y legible.
- 15.4 Aprobar en tiempo y forma el curso de formación del que participen.

- 15.5 Mantener la calidad de alumno regular y la continuidad en los estudios durante el período establecido por la respectiva Institución.
- 15.6 Utilizar los beneficios de la beca únicamente para el curso adscrito a el/la becario/a en el Convenio.
- 15.7 Participar de las actividades del Plan de Formación de Directores, cuando sea solicitado por la Subsecretaría de Educación.
- 15.8 Acreditar la obtención de la certificación de aprobación del curso o equivalente, así como el cumplimiento de sus obligaciones, una vez finalizada la beca y de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los respectivos convenios de becas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, la Subsecretaría de Educación estará facultada para terminar anticipadamente la beca y exigir la restitución total de los beneficios económicos entregados, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y lo dispuesto en el artículo 13 bis del Estatuto Docente, esto es, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Centro mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado.

## **16. OBLIGACIONES DE RETRIBUCIÓN.**

Una vez finalizada su participación en un curso de formación, y según lo dispuesto en el artículo 13, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, los beneficiarios tendrán la obligación de laborar en el sector subvencionado o en alguno de los establecimientos a que se refiere el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, durante el año escolar siguiente. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.

Lo anterior deberá acreditarse a la Subsecretaría de Educación, por medio de un contrato de trabajo o por un documento vigente que acredite su situación laboral en dicho establecimiento educacional. El becario deberá hacer llegar la documentación requerida al correo electrónico [formaciondirectores@mineduc.cl](mailto:formaciondirectores@mineduc.cl)

## **17. GARANTIA DE LA BECA.**

El becario deberá suscribir un pagaré a favor de la Subsecretaría de Educación, en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por concepto de esta beca. Dicho formulario de pagaré será proporcionado por esta Subsecretaría, el que deberá ser firmado ante notario público y se extenderá de acuerdo a las siguientes instrucciones:

**17.1** Deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte a la Subsecretaría de Educación, para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, en el contexto de la presente convocatoria, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

**17.2** El becario deberá declarar que todas las obligaciones derivadas del pagaré se contraen en el carácter de indivisibles, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1526 N°4 y 1528 del Código Civil.

**17.3** El becario deberá liberar a la Subsecretaría de Educación de la obligación de protesto; pero si optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma bancaria o notarial, a exclusiva elección de dicha Subsecretaría de Estado.

**17.4** Se constituirá domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del instrumento, en la comuna y ciudad de Santiago, en las oficinas que corresponde el lugar de pago del pagaré, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

**17.5** Los gastos en que incurra el becario para la obtención de estos documentos serán de su responsabilidad y no serán restituidos por la Subsecretaría de Educación.

**17.6** Este documento deberá ser remitido, a las oficinas del Plan de Formación de Directores, ubicadas en camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en el plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación de los resultados en la página web [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl), es decir, junto con el convenio referido en el numeral 14 de las presentes Bases.

## **18. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL LA BECARIO.**

**18.1** La Subsecretaría de Educación exigirá la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus programas sin causa justificada y calificada por esta Subsecretaría de Estado. La restitución referida se exigirá también en el caso de quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en el presente instrumento o hayan alterado sus antecedentes o informes.

**18.2** Por último, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, el profesional de la educación que incumpla sin justificación las obligaciones que le impone su participación en las acciones formativas certificadas por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos (2) años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Centro mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado.

## **19. SOLICITUDES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA.**

**19.1** La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, aceptará solicitudes por parte del becario para poner término anticipado a la beca. Para estos efectos, se seguirá el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 19.880.

**19.2** El becario deberá presentar su solicitud por escrito, mediante carta certificada dirigida a la dirección Nido de Águilas N° 14557, comuna de Lo Barnechea, Santiago, o a través de correo electrónico dirigido a [formaciondirectores@mineduc.cl](mailto:formaciondirectores@mineduc.cl), indicando los motivos de su solicitud y acompañando los antecedentes que estime necesarios para acreditar su situación.

**19.3** La Subsecretaría de Educación, podrá hacer efectivo el pagaré, solicitar la devolución de los recursos entregados o iniciar las acciones que correspondan a objeto de obtener la íntegra restitución de estos recursos, conforme a lo estipulado en el convenio de beca, en aquellos casos en que la interrupción se estime injustificada, por medio de resolución fundada.

## **20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

## **21. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.**

**21.1** En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las postulaciones, por acto administrativo fundado, la Subsecretaría de Educación, podrá introducir modificaciones a las presentes Bases y/o a los Anexos aprobados en las mismas, hecho que se comunicará a través de su publicación en la página web [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)

**21.2** En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá a los postulantes de la presente convocatoria, una prórroga del plazo en la postulación de cinco (5) días corridos, a contar de la fecha de publicación de la modificación. Igual prórroga podrá otorgarse en el evento de producirse caso fortuito o fuerza mayor que afecte al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, debidamente calificado por el Ministerio de Educación y que impida, de cualquier modo, la postulación de los interesados a la convocatoria que por este acto se aprueba, lo que será comunicado de la misma forma.

**ANEXO 1**

**Valores para cálculo de mantenciones**

**Tabla para cálculo de la asignación de mantención por macrozona.  
Valor por semana con actividad presencial.**

<b>Distancia</b>	<b>MZ1 Macrozona 1, Norte.</b> Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo.	<b>MZ2 Macrozona 2, Centro.</b> Región de Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	<b>MZ3 Macrozona 3, Metropolitana</b> , Región Metropolitana	<b>MZ4 Macrozona 4, Centro Sur.</b> Regiones del Maule; Ñuble y Biobío.	<b>MZ5 Macrozona 5, Extremo Sur.</b> Regiones de la Araucanía; de los Ríos; de los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y de la Antártica Chilena.
0 – 50 kilómetros	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
51 – 150 kilómetros	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 27.864
151 – 300 kilómetros	\$ 27.600	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 35.880
301 -500 kilómetros	\$ 40.680	\$ 30.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 40.680
501-750 kilómetros	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 0	\$ 48.000
751-1000 kilómetros	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 0	\$ 0	\$ 75.000
1001 o más kilómetros	\$ 90.000	\$ 60.000	\$ 0	\$ 0	\$ 97.500

**Cuota por traslado al seminario:**

<b>Distancia</b>	<b>Monto</b>
0 – 50 kilómetros	\$15.000
51 – 250 kilómetros	\$25.000
251 – 500 kilómetros	\$50.000
501 – 750 kilómetros	\$75.000
751 -1000 kilómetros	\$100.000
1001-1250 kilómetros	\$120.000
1251 o más kilómetros	\$150.000



## ANEXO 2

### BECAS DE ESTUDIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES AÑO 2020

#### DECLARACIÓN JURADA

(No es necesario firmar ante notario)

En \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ yo, \_\_\_\_\_  
(Lugar de la declaración) (Fecha de la declaración), (Nombres y Apellidos)

Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, de  
nacionalidad \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_,  
comuna de \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, declaro:

1. Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile, sin perjuicio de que lo declarado en este numeral pueda ser objeto de verificación o acreditación permanente.
2. Haberme desempeñado a lo menos durante tres años como profesional de la educación en establecimientos educacionales o en establecimientos de educación parvularia, financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.
3. No mantengo morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado.
4. No encontrarme actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.
5. Tener pleno conocimiento de las Bases que rigen mi postulación, documentos publicados en la página web <http://www.formaciondirectores.mineduc.cl> y de los que se solicitarán al momento de postular.
6. Tener en cuenta las características y/o requisitos necesarios para participar en el Plan de Formación de Directores 2020.
7. Comprometerme, en caso de ser seleccionado y me adjudique la beca, a informar oportunamente de mi decisión de aceptar o rechazar la beca, y en el primer caso, a aprobar en tiempo y forma el programa de formación del que participaré, de acuerdo a lo establecido en las Bases.
8. Autorizar expresamente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) para efectuar las comunicaciones y notificaciones previstas en las presentes Bases a través del sitio web [www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl) y/o del correo electrónico que registre al momento de postular a la beca.
9. Autorizar a la Institución en la que cursaré el programa, a compartir información con el Ministerio respecto de mis notas, asistencia y desarrollo del programa que curse.
10. Declaro tener pleno conocimiento de lo señalado en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, el cual se refiere a los requisitos que deben cumplir los profesionales de la educación que postulan a los programas, cursos y actividades de formación para el desarrollo, que imparta el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, como también los que postulan a sus becas, especialmente lo señalado en su letra d) "En el caso de los postulantes a beca, junto con la solicitud, deberán contraer el compromiso de laborar en el sector subvencionado o en los establecimientos a que se refiere el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación durante el año

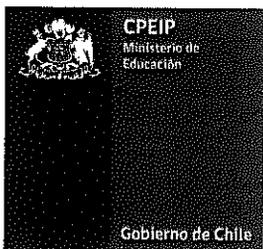
escolar siguiente. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo".

11. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de lo señalado en el Artículo 13 bis, del mismo estatuto, el cual señala: *"El profesional de la educación que incumpla sin justificación las obligaciones que le impone su participación en las acciones formativas referidas en el artículo 12 quáter, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Centro mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado"*.
12. **Autorizar expresamente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) a obtener y/o solicitar de las instituciones que al efecto se requiera, los antecedentes que resulten necesarios para la adecuada evaluación de mi postulación.**

---

Firma del postulante  
RUT

ANEXO 3



**PATROCINIO**

Yo, \_\_\_\_\_,  
(nombre de quien firma)

Rut \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del establecimiento  
(sostenedor/a-director/a)  
educacional \_\_\_\_\_,  
(nombre establecimiento educacional)

RBD \_\_\_\_\_, en el cual se desempeña \_\_\_\_\_,  
(nombre postulante)

vengo en otorgar mi patrocinio y en expresar mi compromiso e interés en el aprovechamiento de las actividades de aprendizaje a las cuales postula, para el mejoramiento continuo de la institución.

Se expide este documento a petición del interesado en \_\_\_\_\_ a  
(ciudad)  
\_\_\_\_\_  
(fecha)

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**EMPLEADOR / DIRECTOR**

Y

\_\_\_\_\_  
**TIMBRE**  
**EMPLEADOR / DIRECTOR**



## ANEXO 4

### FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

Estimado postulante:

La información contenida en el presente formulario se encuentra disponible en el sitio web de postulación. Si usted está postulando de manera virtual por medio de la Plataforma de Postulación, **no debe completar este documento en papel**. Para aquellas personas que no pueden realizar la postulación online por motivos extraordinarios, se ha puesto a disposición este Formulario en versión imprimible. En relación a esto último, si usted va a realizar su postulación por papel, deberá presentar todos los documentos solicitados en las Bases 2020, de acuerdo al formato establecido en ellas, adjuntando además un CD con toda la documentación requerida en archivos en formato PDF, DOC o DOCX de no más de 10Mb cada uno.

Usted debe completar todos los campos solicitados. En algunos casos deberá marcar la alternativa que corresponda y en otros casos, escribir la información solicitada. Asegúrese de adjuntar la documentación solicitada para el presente concurso, acorde a lo señalado en las Bases.

### FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

#### 1. Antecedentes personales del postulante.

Primer Nombre			
Segundo Nombre			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Rut		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Sexo	
Dirección Personal		Ciudad	
Comuna		Región	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Si tiene nacionalidad extranjera debe adjuntar el Certificado de Permanencia definitiva en Chile otorgado por la autoridad correspondiente.			
Adjuntar Declaración Jurada (Anexo 2) y Patrocinio (Anexo 3) según formato disponible en la página web <a href="http://www.formaciondirectores.mineduc.cl">www.formaciondirectores.mineduc.cl</a> , sección Documentos.			

#### 2. Antecedentes laborales del postulante.

Marque el tipo de Establecimiento Educativo al que pertenece.	Municipal DAEM	
	Corporación Municipal	
	Servicio Local de Educación (SLE)	
	Particular Subvencionado	
	Administración Delegada	
Marque el Cargo que desempeña actualmente en el Establecimiento	Director(a)	
	Jefe Unidad Técnico-Pedagógica	
	Docente de aula	
	Profesor (a) Encargado del EE	
	Inspector General	
	Orientador	
	Planta directiva (sub-director)	
	Planta técnico-pedagógica	
	Otra en el establecimiento	
	Otra fuera del establecimiento	
	Otro cargo por SEP	
N/A		
Para efectos de Acreditar su <b>Experiencia</b> Profesional, debe adjuntar tantas resoluciones de nombramiento y/o contrato laboral corresponda como respaldo. En caso de no presentarlo se aceptará solamente un certificado emitido por el sostenedor/a, que acredite lo expuesto en el párrafo anterior.		

### 3. Antecedentes académicos y profesionales del postulante.

#### a) Antecedentes académicos del postulante

Título Académico			
Nombre de la Institución Educativa			
Año		País	



## ANEXO 5 DEFINICIONES.

Para los efectos del presente concurso, se entenderá por:

**Docentes Directivos:** Son aquellos profesionales de la educación que ejercen funciones de carácter profesional superior, que sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o del cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso tercero del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos.

**Funciones docentes:** De acuerdo con el artículo 6° del Estatuto Docente, es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación; lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.

**Funciones de profesional de la educación:** Son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo", de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Estatuto Docente.

**Modalidad dominante:** Sistema a través del cual se imparte el curso de formación, ya sea b-learning, presencial, o e-learning.

**Plan de Formación de Directores:** Plan destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional, el que se ejecuta conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación.

**Profesional de la Educación:** Personas que poseen título de profesor o educador concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.

**Postulante:** Persona natural que presenta sus antecedentes para ser evaluada de acuerdo con las presentes Bases, en los plazos y formas establecidas para dicho efecto.

**Postulante Seleccionado:** Aquél que luego de la evaluación de sus antecedentes, es notificado de haber sido escogido para la realización del curso correspondiente a su categoría, de acuerdo al lugar que ocupaba en el ranking de evaluación, conforme al numeral 10.5 de estas Bases.

**Postulación inadmisibles:** Se considerará que una postulación es inadmisibles cuando no cumple íntegramente con los requisitos de postulación establecidos en las presentes Bases.

**Adjudicatario:** Aquel postulante incorporado en la nómina contenida en la resolución exenta de adjudicación, a quien ha sido notificada su selección y ha aceptado la correspondiente beca en la forma prevista en el numeral 11 de las presentes Bases.

**Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por el Ministerio de Educación para cursar cursos de formación, consistente en un monto equivalente al 100% del costo total del curso de formación correspondiente y una asignación de manutención, según la forma que se determine en las presentes Bases.

**Becario:** Aquel participante del presente concurso que ha sido seleccionado, aceptando la beca y cuyo convenio ha sido firmado y aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB**

**[www.formaciondirectores.mineduc.cl](http://www.formaciondirectores.mineduc.cl)**

**[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)**



**Distribución:**

- CPEIP	1c
- Archivo	1c
- Oficina de partes	1c
<b>Total</b>	<b>3c</b>

Exp. N° 19091-2020